

5017  
5017

Lu. Martin  
Pl. Transp.  
S. Inter

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR SIN VIOLENCIA QUE SUSCRIBEN EL PODER JUDICIAL A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL; EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES; LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. DAVID GARAY MALDONADO; LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. ALBERTO CURI NAIME; LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. LAURA BARRERA FORTOUL; EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. EN D. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA; EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C.P. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA; Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR L.E. DAVID LÓPEZ GUTIÉRREZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES

### CONSIDERACIONES

1. Que a partir de la década de los años setenta del siglo pasado, en distintas regiones y sistemas educativos, particularmente de los países nórdicos, se advirtió un comportamiento en los alumnos de las escuelas correspondientes a los niveles de educación elemental que tiene como denominador común la violencia verbal, psicológica o física, conducta a la que desde entonces se le denominó y conoce como bullying, que no sólo ha persistido en los años pasados, sino que en el presente acusa una tendencia creciente y agravada y, por ello, constituye un riesgo para la seguridad y sana convivencia de los educandos.

- 
2. Que paralelamente a estos hechos, el acceso de los escolares a plataformas virtuales y herramientas tecnológicas han propiciado novedosas formas de violencia que lastiman la autoestima y la integridad de los educandos, que se extiende y facilita con instrumentos de uso general, tales como teléfono celular, internet, redes sociales, chats, videos, entre otros.
  3. Que es necesario atender tales comportamientos y prácticas, en virtud de los serios daños que implican a la tranquilidad y seguridad de los integrantes de la comunidad escolar, así como establecer órganos y procedimientos mediante los cuales las autoridades puedan resolver con oportunidad aquellas conductas.
  4. Que es interés de las instituciones que concurren en el presente Convenio participar en el diseño de acciones y procedimientos para fomentar la convivencia escolar sin violencia entre los integrantes de la comunidad estudiantil, conforme a las siguientes

## DECLARACIONES

### 1. DEL PODER JUDICIAL

1.1. Que es un Órgano del Poder Público del Estado, responsable de impartir y administrar justicia, con estricto apego a la ley, de manera objetiva, pronta, completa e imparcial, atendiendo las demandas de la sociedad y preservando el estado de derecho, para contribuir a la paz social.

---

1.2. Que el Magistrado M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, tiene facultades legales para celebrar este Convenio, conforme a los numerales 42, fracción VII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1.3. Que para efectos de este documento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

## 2. DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

2.1. Que es una dependencia de la Administración Pública del Estado de México, en términos de los artículos 3, 15, 19 fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones la de organizar y controlar la defensoría pública.

2.2. Que el Lic. Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción I y 20 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

---

2.3. Que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en los términos que señala la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, cuyo Director General es el Lic. Omar Cedillo Villavicencio.

2.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000.

### 3. DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

3.1. Que es la dependencia del Poder Ejecutivo en la que se integra la Institución del Ministerio Público, a la que compete la investigación y persecución de los delitos del orden común, en términos de los artículos 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

---

3.2. Que el Lic. Alfredo Castillo Cervantes, en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, apartado A, fracciones II y IV y apartado C, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

3.3. Que el Instituto de Prevención del Delito del Estado de México es un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia, cuyo titular es la Lic. Ana Rosa Miranda Nava, Directora General, que tiene como objetivo general implementar acciones y programas en materia de prevención de conductas ilícitas, en coordinación con dependencias y organismos municipales, estatales y federales que permitan garantizar la seguridad de la ciudadanía en términos de los artículos 48, 49 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México.

3.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Morelos número 1300, Oriente, 6° Piso, Edificio Central, Col. San Sebastián, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

The bottom half of the page contains numerous handwritten signatures and initials. On the left side, there is a large, hand-drawn circle. Below it, there are several smaller signatures and initials, some of which are circled. In the center and right side, there are more signatures, including one that appears to be a stylized 'A' or 'C'. There are also some scribbles and marks that do not clearly resemble signatures.

---

#### 4. DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

4.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México del Estado de México; 13 fracciones XXII y XXXVIII, 187, 188, 189 y 190 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 9 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

4.2. Que el Lic. David Garay Maldonado, en su carácter de Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracción XXII de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 8 y 9 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

4.3. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio la Calle 28 de Octubre s/n, Esq. Av. Fidel Velázquez, Colonia Vértice, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090.

#### 5. DE LA SECRETARÍA DE SALUD

5.1. Que es una dependencia de la Administración Pública del Estado de México en términos de los artículos 3, 15, 19 fracción III, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud.

---

5.2. Que su titular el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Secretario de Salud, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 3, 15, 19 fracción III y 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracciones II, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

5.3. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra el Instituto Mexiquense contra las Adicciones "IMCA", como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones y tiene por objeto promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención, tratamiento y combate a las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia, cuyo Director es el Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez.

5.4. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, México, C.P. 50070.

## 6. DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

6.1. Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

---

6.2. Que su titular Ing. Alberto Curi Naime, está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido por los artículos 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 17, 29 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

6.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente 300, segundo piso, puerta 327, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

## 7. DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

7.1. Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

7.2. Que su presidente M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, está facultado para suscribir el presente documento en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



---

7.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Dr. Nicolás San Juan 113, Col. Ex-Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

## 8. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

8.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que disponen los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de su Ley de creación.

8.2. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

8.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Instituto Literario Número 100, Oriente, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

## 9. SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

9.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la federación.

---

9.2. Que el Lic. Rogelio Tinoco García, Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 16 fracción XIII de su ley de creación.

9.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Agripín García Estrada 1306, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, C.P. 50030, Toluca, México.

#### 10. DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

10.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social dirigidos a grupos o personas en estado de vulnerabilidad, tanto económica como social conforme a las normas de salud, en términos de los artículos 1, 2, 3, 8, 14, 16, 18 y 19, así como demás relativos y aplicables a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

10.2. Que la Mtra. Laura Barrera Fortoul, es su Directora General y cuenta con facultades para celebrar el presenten instrumento jurídico en términos de los artículos 19, 20 fracción III y 27 fracción III, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como del apartado 201B10000, punto 9 del Manual General de Organización del DIFEM.

---

**10.3.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseos Colón y Tollocan sin número, Colonia Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50170.

## **11. DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE**

**11.1.** Que es un organismo público descentralizado que tiene por objeto entre otros, difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes de la Entidad.

**11.2.** Que el M. en D. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y X de su decreto de creación.

**11.3.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Estado de México Oriente 1701, Col. Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

## **12. DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**12.1.** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado, como lo establece el artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México.

